

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio, concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

D. Manuel Rodriguez de Llanos, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Miguel Reigada y Ancos en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes á probar el hecho heroico y humanitario prestado por D. Miguel Reigada y Ancos el día 25 de Octubre último con ocasion

de haberse interpuesto entre los caballos del carruaje que conducía á SS. MM. en direccion al Prado una mujer, cuya vida salvó el referido D. Miguel Reigada con exposicion de la suya, consiguiendo parar los caballos y evitando al propio tiempo el que SS. MM. hubiesen sufrido un lamentable percance, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que quieran prestar declaracion en pro ó en contra de la exactitud de estos hechos, puedan verificarlo en el término de 20 dias concurriendo á esta Fiscalía, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, piso principal, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 31 de Enero de 1881.—Manuel Rodriguez de Llanos.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Acercándose la época en que los Ayuntamientos de la provincia deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las cuotas del tercer trimestre del presente año económico, me dirijo á los señores Alcaldes para que tenga efecto den-

tro de los cinco primeros dias del mes de Febrero próximo, segun previene la ley.

Al propio tiempo aquellos Ayuntamientos que aun se hallen en descubierto por las cuotas de trimestres anteriores y de las que proceden de los convenios efectuados para saldar los atrasos, lo verifiquen á la mayor brevedad para evitar los procedimientos de apremio.

Madrid 28 de Enero de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romana.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Cipriano Sanz.....	Madrid.....	Rústica.....	Villanueva.....	Estado.....	25'43
D. Benito Fernandez.....	Ribatejada.....	Idem.....	Ribatejada.....	Clero.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	44'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46'88
D. José Palomino.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	72'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'94
D. Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Beneficencia.....	56'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'50
D. Pascual Sanchez.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Estado.....	17'05
D. Manuel Ibarra.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Clero.....	1.006'88

Madrid 1.º de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 3 del mes de Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Joaquin Reolid.....	Madrid.....	Rústica.....	Griñon.....	Clero.....	3'75
D. Gabriel Page.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'38

Madrid 1.º de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 4 del mes de Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Castellar.....	Madrid.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	187'50
D. Pedro García.....	Villaverde.....	Idem.....	Villaverde.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'39
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Alonso Triot.....	Chapineria.....	Idem.....	Chapineria.....	Idem.....	22'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Francisco Marco.....	Manzanares.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	28'65
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50

Madrid 1.º de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Gibara,

D. Raimundo Rodriguez Pardellas, Comandante Capitan del primer batallon del regimiento de Tarragona, núm. 8 de infantería, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo las diligencias preventivas de testamentaria abintestato del Teniente que fué del primer batallon de este regimiento D. Bernardo Villamide Vilor, muerto de bala enemiga en el poblado de las Bocas el día 15 de Octubre de 1879, natural de Madrid, hijo de D. Pedro y de Doña Beatriz, é ignorándose en esta Fiscalía quiénes sean sus herederos, por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes que dicho Oficial poseyera, para que en el término de tres meses remitan á esta Fiscalía los documentos que los legalicen como tales.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos se publica el presente en los periódicos oficiales de la provincia de Madrid.

Gibara 26 de Noviembre de 1880.—El Fiscal, Raimundo Rodriguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos ejecutivos que sigue D. Feliciano Angosto con D. Donato Soriano sobre pago de pesetas, en los que es parte el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, sobre venta de una casa de dicho establecimiento en el portillo de Gilimon, se cita y llama por término de 30 dias al D. Feliciano Angosto ó á sus herederos á fin de que si se creen con algun derecho á ejercitar su accion en los referidos autos lo verifiquen dentro de dicho término; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano. 85

Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada por el actuario D. Justo Navarro, se cita y convoca á junta á los acreedores al concurso voluntario de Don Anacleto Flores y Berzal, de esta vecindad y comercio, para oír las proposiciones de quita y espera que han de presentarseles, la que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), advirtiéndoles que han de asistir con el título de su cré-

dito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, segun lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 1.º de Febrero de 1881.—V.º B.º=El actuario, Justo Navarro. 84

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Pedro Alices de Alcañiz contra D. Ramon Tolosa sobre pago de pesetas, en los cuales se acordó la venta de diferentes fincas que ya habian sido embargadas, señalándose dia para la subasta el 23 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; hallándose de manifiesto los autos en la Escribanía de Cabrero de Frutos, calle de Tudescos, números 13, 15 y 17, cuarto tercero izquierda, hasta el dia de la subasta de las siguientes

Fincas en Valladolid. Pesetas cénts.

Una casa situada en las afueras de las Reales Puertas del Carmen, su calle del Arca Real, señalada con el núm. 12: que linda al Saliente con dicha calle; al Mediodía con la casa número 14; al Poniente con la fundicion de hierro que hoy existe, y al Norte con la casa número 10 de la referida calle; de una superficie plana de 568 metros 73 decímetros cuadrados, y tasada en la cantidad de pesetas 3.000

En Almagro.

Una casa situada en la calle del Rastro de San Juan, señalada con el núm. 12: que linda al Norte con la referida calle; al Saliente con la casa número 14; al Mediodía con casa de Juan Rodriguez, y al Poniente con la casa núm. 10 de la misma calle; de una superficie plana de 271 metros, y tasada en pesetas. 2.500

En Valdemoro.

Una casa sita en la carretera de Andalucía, señalada con el número 7, la cual se conoce con el nombre de Parador de la Cadena: que linda al Poniente con la referida carretera; al Saliente con un olivar cercado, y al Norte con el camino del prado de la villa; de una superficie plana de 3.194 metros cuadrados, y tasada en pesetas. 11.000

Otra casa en el mismo pueblo, cuya mitad corresponde al Sr. Tolosa, sita en la calle del Mediodía: que linda al Poniente con dicha calle; al Mediodía con la calle del Re-

loj; al Saliente y Mediodía con casa de Rosa García, y al Norte con calle del Carmen; de una superficie plana de 1.006 metros cuadrados con cuatro decímetros, y tasada en pesetas. 1.250

Una tierra en el mismo pueblo al sitio de Valliyasejos: que linda al Norte con cerros; al Mediodía con otra de Javier Alonso; al Saliente y Norte con tierra que fué de Manuel Sino, y al Poniente con carretera; de una superficie de 34 áreas y 23 centiáreas, y tasada en la cantidad de pesetas. 9'50

Otra en el camino del Pasillo: que linda al Mediodía y Saliente con dicho camino y arrial; al Norte con tierra de Pedro Dávila, y al Poniente con otra de Javier Alonso; de una superficie de 78 áreas y 47 centiáreas, y tasada en pesetas. 19

Otra al sitio que llaman el Alberizo: que linda al Mediodía con tierra de Aguado y con la vereda de los Corrales, y al Poniente y Norte con cerros; de una superficie de 68 áreas y 47 centiáreas, y tasada en pesetas. 19

Otra en los Arenalejos: que linda al Norte y Saliente con cerros; al Poniente con tierras del Sr. Marqués de Vallejo, y al Mediodía con la vía del ferro-carril; de una superficie de 34 áreas y 23 centiáreas, y tasada en pesetas. 11

Otra al sitio de Carcavones: que linda por todos los aires con cerros; de una superficie de 34 áreas y 23 centiáreas, tasada en pesetas. 9'50

Otra en el arroyo de la Cárcava: que linda al Norte con dicho, y á los demás aires con cerros; de una superficie de dos hectáreas, cinco áreas y 52 centiáreas, y tasada en pesetas. 59

Otra en la vereda de los Corrales de Doña Andica: que linda al Norte, Saliente y Poniente con la vereda y con cerros, y al Mediodía con tierra de Leocadio Cabrero; de una superficie de 34 áreas y 23 centiáreas, y tasada en pesetas. 9'50

Otra en la vereda de Espartinas: que linda al Norte con otra de Pedro Vallejo; al Mediodía con dicha vereda, y al Saliente y Poniente con cerros; de una superficie de 34 áreas 23 centiáreas, y tasada en pesetas. 9'50

Otra en Valdes Anchuelas: que linda al Norte con propiedad del Marqués de Vallejo; al Poniente con capellanía del

Sr. Gomez, y al Saliente y Mediodía con tierra de Pedro Lopez; de una superficie de una hectárea, dos áreas y 71 centiáreas, y tasada en pesetas 28'50

Otra en el Portillo: que linda á Mediodía con tierra de herederos de Matías Perez, y á los demás aires con dicho cerro del Portillo; de una superficie de 68 áreas y 47 centiáreas, y tasada en pesetas. 19

Una viña en el sitio de Valdes Anchuelas: que linda al Poniente con la vereda del Portillo; al Mediodía con propiedad de Carmen Móstoles y tierra de Masyesor, y al Norte con otra de Mónica Torrejon; de una superficie de aranzada y media, con 600 cepas y olivares, tasada en pesetas 225

Otra tierra cercada contigua al parador, que contiene algunas olivas y linda al Poniente con el referido parador; al Mediodía con la calle que conduce á las eras; al Saliente con las eras, y al Norte con el camino del prado de la villa; de una superficie plana de 7.031 metros, ó sean dos fanegas, y tasada en pesetas. 4.000

Una casa en Aranjuez, sita en la calle del Rey, núm. 19: que linda al Poniente con la referida calle; al Mediodía con la calle del Gobernador; al Saliente con la cerca que forma el corral, y al Norte ó sea la única medianería que tiene la casa en la que hoy posee Doña Manuela Quintana, tasada en pesetas. 7.190

En Fuencarral.

Una tierra en dicho pueblo y término, de segunda clase, al sitio de Fuente Morena: que linda al Norte con dicho camino; al Mediodía con tierra de Estéban Lozano; al Saliente con otra id. de Manuel Lopez Martin, y al Poniente con otra id. de Cristóbal Magaña; de una superficie de dos fanegas y media, y tasada en pesetas. 250

Otra tierra de tercera clase al sitio de la Tejonera: que linda al Norte con tierra de José Crespo Marroquin; al Sur con viña de D. Mariano Lezcano; al Saliente con tierra de herederos de Félix Perez, y al Poniente con el coto de la cacería del Rey; de una superficie de tres fanegas, y tasada en pesetas. 100

Otra tierra en dicho término al sitio que llaman Valdecebreiros: que linda al Norte con Varela; al Mediodía con otra

Pesetas cént.

Getafe.

de capellanía de ánimas; al Saliente con Bernardina Varela, y al Poniente con tierra de Blasa Asenjo; de una superficie de dos fanegas y 10 celemines, tasada en pesetas. 175

Otra tierra en dicho término, al sitio que llaman Rinconada de la Quinta, que linda al Norte con propiedad de vecinos de Fuencarral; al Mediodía con tierra de José Crespo; al Saliente con Vereda de la Quinta, y al Poniente con otra que como esta se encuentra erial; de una superficie de tres fanegas, y tasada en pesetas. 165

Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman el Caño Gordo; que linda al Norte con vereda del Caño Gordo; al Mediodía y Poniente también con dicho camino, y al Saliente con tierra de Lino Alfonso; de una superficie de tres celemines, tasada en pesetas. 75

Otra tierra en término de Chamartin, al sitio que llaman Fuente de la Cuesta; que linda al Norte con tierra de Don Antonio Carrascosa; al Mediodía con el arroyo de la Cuesta; al Saliente con tierra de capellanía de D. Gabriel Gonzalez, y al Poniente con idem de D. Remigio Gallego; de superficie de una fanega y seis celemines, tasada en pesetas. 100

Otra tierra que fué viña al sitio que llaman Valtonañoso; que linda al Mediodía con majuelo de Pedro Guñales; al Saliente con propiedad de Manuel Arévalo, ignorándose los linderos del Norte y Poniente; de una superficie de una fanega, tasada en pesetas. 100

Otra tierra al sitio que llaman la Taconá; que linda al Mediodía con otra de Silvestre Castro; Norte y Poniente con otra que fué de Blasa Lopez, y Saliente con camino de la huerta del Obispo; de una superficie de tres fanegas, tasada en pesetas. 300

Otra tierra que fué viña al sitio que llaman Vereda de la Quinta; que linda al Norte con tierra de Blasa Asenjo; al Poniente con camino de la Quinta, ignorándose los linderos del Mediodía y Saliente; de una superficie de una fanega y seis celemines, tasada en pesetas. 125

Una viña en la Rinconada de Caños Quebrados; que linda al Norte con la pared del monte de El Pardo; al Mediodía con herederos de Pando Castañeda; al Saliente con los mismos y D. Manuel Baena, y al Poniente con tierra de D. Teodoro; contiene 1.350 cepas en una superficie de cuatro fanegas, seis celemines y 12 estadales, tasada en pesetas. 675

Otra viña al sitio que llaman Rinconada de la Quinta del Pardillo; que linda al Norte con viña de herederos de Don Pascual Serra, vecino de Madrid; de 600 cepas, tasada en pesetas. 300

Otra viña, que fué tierra, al sitio que llaman Cuesta de Mata asnos; que linda al Norte con camino de El Pardo; al Mediodía con viña de herederos de Inocencio Varela; al Saliente con otra de Tomás Gonzalo, y al Poniente con viña de José Miguel; su cabida 250 cepas, tasada en pesetas. 125

Madrid 22 de Enero de 1881.—El Escribano, Cabrero de Frutos.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesus María Manzane-ro y á su hijo Daniel, siendo el primero de estatura muy baja, como de unos 45 años, natural de Toledo, pelo negro, bastante corto de vista, cara redonda, color bueno, y viste pantalon de mahon á cuadritos, chaleco patencur, americana muy vieja, sombrero hongo negro, zapatos de mujer; y el segundo, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, vizco y corto de vista, de 16 años de edad, soltero, natural de Toledo, y viste pantalon, chaleco y chaqueta muy deteriorado, así como el sombrero y zapatos; habiendo residido como sacristanes en el pueblo de Moraleja de Enmedio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se les sigue por robo.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habidos. Dado en Getafe á 29 de Enero de 1881.—Víctor Covian.—Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Rodriguez Varela, hijo de Manuel y Antonia, natural de Galdo, partido de Vivero, de 42 años de edad, soltero, vendedor de verduras y frutas, domiciliado en la calle de las Cambroneras, núm. 6, cuarto principal, cuyo sujeto es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, con un poco de bigote tambien negro y barba sin afeitar, y viste pantalon azul de los llamados de Bayona, cazadora de paño pardo con bastantes remiendos, faja negra á la cintura y un pañuelo imitacion á lana formando cuadros negros blancos y encarnados por bufanda, con gorra de color, á fin de que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á la cárcel de este partido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 26 de Enero de 1881.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo Garcia.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Getafe.

En la villa de Getafe, á 29 de Enero de 1881, el Sr. D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal de esta villa de Getafe; habiendo visto el presente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Miguel Gonzalez contra D. Urbano Villamor, naturales de Campo-Real, el primero vecino de esta poblacion y el segundo de dicho Campo-Real, sobre pago de cantidad; y

Resultando que interpuesta la demanda y hecho el señalamiento del dia en que se habia de celebrar el acto, se notificó á las partes en la forma prevenida, compareciendo solo la demandante;

Resultando que por éste se reprodujo la demanda, la cual amplió, manifestando procedia la deuda de un carro que de la propiedad del demandante adquirió el demandado en el año de 1866, y cuya cantidad se obligó á satisfacer en dos plazos iguales de 75 pesetas cada uno de

ellos, habiendo vencido el último en Febrero de 1880:

Resultando no haber comparecido la parte demandada sin embargo de estar sometido al Juzgado elegido por el demandante, segun documento presentado por éste, firmado por dos testigos, solicitándose por el compareciente del Juzgado la continuacion del acto en ausencia y rebeldía del demandado, á lo cual se accedió:

Considerando que el demandado no ha comparecido al juicio hallándose citado para ello, y por consiguiente no ha impugnado el documento presentado:

Considerando hallarse justificada la deuda en virtud del referido documento:

Considerando que la no comparencia del demandado demuestra en su tanto la certeza de la deuda y el derecho que asiste al demandante para hacer la reclamacion:

Visto lo expuesto y solicitado por la parte actora; el art. 1.162 y siguientes del título 24; el 279 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo de condenar y condeno al demandado Urbano Villamor á que pague al demandante D. Miguel Gonzalez y Gonzalez las 150 pesetas reclamadas, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, mandando se publique y notifique esta sentencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Francisco Escolar.

Publicacion.—La precedente sentencia ha sido dada y publicada por el Sr. Don Francisco Escolar y Martin, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que certifico, en Getafe á 20 de Enero de 1881.—El Secretario interino Damian Vallejo.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que sello con el del Juzgado y firmo en Getafe á 22 de Enero de 1881.—El Secretario, Damian Vallejo.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Daroca á Villafeliche, en la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 345.275 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas; situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.270 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Daroca á Villafeliche, en la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Julio de 1878, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la parte de fábrica del puente sobre el rio Quipar, en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 85.416 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre el rio Quipar, en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la parte de fábrica del puente sobre el rio Quipar, en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante

el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Murcia.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Universidad Central.

Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

La Dirección del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de las patatas que se hayan de consumir en dicho Hospital.

Las personas que gusten presentar proposición para el suministro lo efectuarán en el intervalo de 15 días, á contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito bajo pliego cerrado.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días, de diez á una de la tarde, en las oficinas de la Dirección de dicho Hospital.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director, Dr. Calvo y Martín.

La Dirección del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de la leche de cabras que se necesite para el consumo de los enfermos de dicho Hospital.

Las personas que gusten presentar proposición para este suministro lo efectuarán en el intervalo de 15 días, á contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito bajo pliego cerrado.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días, de diez á una de la tarde,

en las oficinas de la Dirección de dicho Hospital.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director, Dr. Calvo y Martín.

La Dirección del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de manteca de cerdo y tocino añejo que se necesite para el consumo de los enfermos de dicho Hospital.

Las personas que gusten presentar proposición para este suministro lo efectuarán en el intervalo de 15 días, á contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito bajo pliego cerrado.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días, de diez á una de la tarde, en las oficinas de la Dirección de dicho Hospital.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director, Dr. Calvo y Martín.

La Dirección del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro del pan que se necesite para el consumo de los enfermos de dicho Hospital.

Las personas que gusten presentar proposición para este suministro lo efectuarán en el intervalo de 15 días, á contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito, bajo pliego cerrado.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días, de diez á una de la tarde, en las oficinas de la Dirección de dicho Hospital.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director, Dr. Calvo y Martín.

Distrito forestal de Madrid.

Teniendo que comunicar una orden superior á D. Francisco Roderó, D. Francisco Carnero, D. Lesmes Delgado, Don Fernando Valero, D. Juan Jimenez, Don Lucio García y D. Victoriano Gomez, aspirantes aprobados á las plazas de Capataces de cultivos, se les cita por medio de este anuncio para que se presenten en los días no feriados de doce á cuatro de la tarde, en las oficinas de este Distrito, calle de la Madera, 22, principal.—El Ingeniero Jefe del distrito, Manuel Lord.

Regimiento montado de Ingenieros. 2.º batallón.

El día 21 del próximo Febrero y en el cuartel de San Gil tendrá lugar, á las diez de la mañana, la venta en pública subasta de siete caballos y dos mulos de desecho que tiene el expresado.—El Jefe del Detall, Angel Allora.

Anuncio.

LA EUROPA.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

Número 45.—En la villa de Madrid, á 28 de Enero de 1881, ante mí el infrascrito D. José García Lastra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del distrito de esta capital, con vecindad y

fija residencia en ella, comparecen los Sres. D. Ramon Rodriguez Correa, propietario, y D. Jorge Polack y Joseph, banquero, ambos de edad de más de 30 años, de estado solteros, domiciliados en esta Corte, con cédulas personales que me han sido exhibidas, libradas en la misma, la del primero de sexta clase, con el núm. 32.014, en 24 del corriente mes, y la del segundo de segunda clase, con el núm. 191, en 11 de Agosto del año último; Administradores ambos de la Sociedad anónima del periódico *La Europa*, domiciliada en esta Corte, fundada y constituida según escritura y acta formalizadas ante mí en 21 de Setiembre del año último, y que por virtud de la presente su denominación es Sociedad anónima española *La Europa*, é intervienen en uso de la delegación de poderes que les confirió la junta general celebrada el 31 de Diciembre último, cuya delegación acreditan con el extracto que del acta de la expresada junta se citará.

Lo cual consignado, los señores comparecientes, según intervienen, de mutuo acuerdo dicen:

Que en nombre de la referida Sociedad, por la presente escritura en la vía y manera que más haya lugar otorgan y declaran:

Que los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 12, 18, 27 y 29 de los estatutos de la misma Sociedad, consignados en dicha escritura de 21 de Setiembre, quedan modificados y reformados en los términos que constan de la indicada acta de la junta general celebrada el 31 de Diciembre, y resultan de un extracto de la enunciada acta firmado por los Sres. D. Antonio de la Fuente y D. Leoncio Detroyat en el día de hoy, hallándose estos dos señores en ejercicio de sus cargos, sin que nada me conste en contrario, de lo que doy fe, uniéndose el mismo extracto á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar.

Extracto del acta de la junta general de la Sociedad anónima La Europa, celebrada en Madrid á 31 de Diciembre de 1880.

La Junta general acuerda:

1.º Modificar los artículos 2, 3, 5, 6, 12, 18, 27 y 29 de los estatutos sociales en la forma siguiente:

Art. 2.º El párrafo primero quedará modificado en esta forma:

La Sociedad tiene por objeto:

Primero. La edición y la explotación de un periódico, que se publicará en español, en Madrid.

Art. 3.º El párrafo primero quedará redactado como sigue:

La Sociedad se denominará *Sociedad anónima española La Europa*.

Art. 5.º El párrafo primero se modificará de la manera siguiente:

Se fija el capital social en 350.000 francos, ó sean 350.000 pesetas, dividido en 700 acciones de 500 francos, ó sean 500 pesetas cada una.

Art. 6.º El primer párrafo se modificará en los siguientes términos:

La mitad de cada acción de estas 600, ó sea la suma de 250 francos, equivalentes á 250 pesetas, se pagará desde luego por los suscritores.

Art. 12. Se modificará como sigue:

El Sr. Detroyat aporta á la Sociedad *La Europa* el pensamiento de facilitar y extender la circulación de un periódico, en virtud de combinaciones por él inventadas y que la Sociedad hace suyas para aplicarlas conforme á la concesión correspondiente á dicha Sociedad por virtud de Real orden.

Art. 18. El primer párrafo se modificará como sigue:

La dirección del periódico estará exclusivamente á cargo de D. Leoncio Detroyat, cuyos poderes y facultades, así como su extensión y duración, serán determinados por el Consejo de administración en un convenio especial con aquel, en que se fijará también la remuneración á que tendrá derecho en su citada cualidad de Director.

El tercer párrafo quedará redactado así:

El Director podrá formar parte del Consejo de administración. En caso de

impedimento por cualquiera causa que accidentalmente imposibilite al Sr. Detroyat para dirigir el periódico, será reemplazado por una persona designada por el Consejo de administración de acuerdo con el Sr. Detroyat, sin aumento de gastos en la Dirección del periódico.

Art. 27. Se redactará en la forma siguiente:

Sobre los beneficios líquidos anuales, es decir, deducción hecha de los gastos y cargas de la Sociedad, se deducirá un 5 por 100 al menos, que podrá elevarse hasta un 20 por 100, para formar un fondo de reserva. Cuando este fondo de reserva importe tanto como el capital acciones, serán las mismas reembolsadas á razón de 500 francos, ó sean 500 pesetas cada una, y reemplazadas por acciones de beneficio. Después de este reembolso empezará de nuevo á formarse el fondo de reserva; pero hasta la concurrencia sólo de la suma de 100.000 francos, ó sean 100.000 pesetas.

Art. 29. El párrafo tercero se modificará así:

En caso de disolución, como también en caso en cualquier época que sea de transformación, venta del periódico ó fusión, el activo, después del reembolso del capital acciones á razón de 500 francos, ó sean 500 pesetas por acción, será distribuido como sigue:

2.º Autorizar al Consejo de administración para introducir, si fuere necesario, en los demás artículos de los estatutos cuantas variaciones, adiciones ó supresiones juzgue conveniente para ponerlos de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

La junta general delega sus poderes en los Administradores de la Sociedad Sres. D. Antonio de la Fuente, D. Ramon Rodriguez Correa y D. Jorge Polack para otorgar en nombre de la misma la correspondiente escritura de reforma de los estatutos, bastando con la firma de dos dichos señores para autorizarla.

Para que conste y surta los efectos á que haya lugar, se expide la presente, autorizada con la firma de dos Sres. Administradores, en Madrid á 28 de Enero de 1881.—Antonio de la Fuente.—L. Detroyat.

En cuyos términos queda formalizada la presente escritura y consentida por los comparecientes, según intervienen; advirtiéndome yo el infrascrito Notario que debe presentarse copia de la misma en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para el pago del mismo impuesto, si le devengare; y en caso contrario, para que se ponga la correspondiente nota de no devengarle, debiendo hacerse la presentación en el primer caso dentro de 30 días, contados desde mañana, bajo la pena del 10 por 100 del mencionado impuesto, y del 25 por 100 si la presentación se hiciera transcurrido el doble término; á lo que manifiestan los comparecientes, según intervienen, que no devenga impuesto la escritura por haber sido ya satisfecho el correspondiente por el capital social.

Tal es la escritura que otorgan, según intervienen, á quienes doy fe conozco, y firman en unión de los testigos de ella D. Julian Hernandez y García y D. Domingo Sierra y García, vecinos de esta villa; habiéndola leído yo el Notario á presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, de lo cual también doy fe y lo signo, firmo y rubrico.—Ramon Rodriguez Correa.—Georges Polack.—Julian Hernandez y García.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.—Hay una rúbrica.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 45 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la Sociedad anónima española *La Europa* en un pliego del sello 1.º, núm. 9.412, y dos del 11.º, números 3.191.961 y el siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid el día de la fecha de su original.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

210—P.